



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2023-CM-MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 09 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de noviembre del presente año; Visto el Informe N° 138-2023-GATF/MDSO-H emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa (e), por el cual solicita se apruebe en sesión de concejo la Exoneración de Pago de Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos Realizados en la Vía Pública: a Todas las Fiestas Patronales; El Informe N° 200-2023-GAJ-MDSO emitido por el Gerente de Asesoría Legal, por el cual señala que el Concejo Municipal tiene competencia legal para exonerar tasas y arbitrios; asimismo que los permisos, licencias son tasas administrativas, por lo tanto son tributos que son materia de exoneración por lo que corresponde emitir la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680 y N.° 28607, y;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios básicos públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y;

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, y;

Que, por Informe N° 073-2023-GATF-MDSO de fecha 08 de junio del presente año, la Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica y por Informe N° 200-2023-GAJ-MDSO el Gerente de Asesoría Legal, señala que el Concejo



C. Telf. 920011028

968353633 / 999219821

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 AGENCIA - MZA. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Municipal tiene competencia legal para exonerar tasas y arbitrios; asimismo que los permisos, licencias son tasas administrativas, por lo tanto, son tributos que son materia de exoneración, y;

Que, por Informe N° 138-2023-GATF/MDSDO-H emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa (e), solicita se apruebe en sesión de concejo la Exoneración de Pago de Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos Realizados en la Vía Pública: a Todas las Fiestas Patronales, y;

Que, la sesión de concejo, luego de considerar el pedido efectuado, teniendo en cuenta el referido pedido de exoneración, cuenta con informe legal favorable para su exoneración de pago y tratándose de fiestas religiosa patronales, por cuanto significa el mantenimiento y la preservación de costumbres y de su fervor religioso en el distrito, y;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo, puesto a consideración del concejo y por UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la la Exoneración de Pago de Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos Realizados en la Vía Pública: a Todas las Fiestas Patronales; conforme a los fundamentos antes citados.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativas y demás unidades orgánicas que resulten competentes

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a secretaria general su debida publicación y amplia difusión en todas las plataformas y medios tecnológicos disponibles, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. – FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



C. Telf. 920011028

968353633 / 999219821

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochoiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochoiri.gob.pe

📍 AGENCIA - MZA. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS